1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1448 del 24 de Junio de 2026 1596 del 03 de julio de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI N°	Registro municipal 20240680010064 y BPIN 2024680010064	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	08 de Julio de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: Convenio de Asociación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, incorporado en el Plan de Desarrollo 2024–2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, la Secretaría de Educación requiere continuar fortaleciendo las alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior —IES— públicas y privadas que operan en el municipio, con el propósito de garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios y ampliar las oportunidades de acceso de nuevos estudiantes seleccionados conforme a las convocatorias adelantadas por el Fondo Educativo Municipal.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Educación, ha llevado a cabo convocatorias públicas otorgando subsidios de educación superior a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y perteneciente SISBÉN IV en los grupos A, B o C que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente.

En este sentido, el Municipio de Bucaramanga en cofinanciación con Instituciones de Educación superior - IES ha venido otorgando subsidios equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria por semestre académico, incluidos cursos de inglés e informática cuando aplique, hasta la culminación del programa académico, sin exceder el número de semestres reglamentarios o créditos académicos establecidos por cada Institución de Educación Superior, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 0086 de 2015.

Ahora bien, una vez otorgado el beneficio educativo, la continuidad del mismo se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto Municipal No. 0086 de 2015, particularmente mantener un promedio académico superior a 3.0 y no incurrir en las causales de pérdida del beneficio previstas en el artículo noveno del citado decreto.

- Artículo 3, Parágrafo 3 – Requisitos de continuidad del beneficio:
  El estudiante deberá mantener un promedio académico semestral superior a 3.0, información que se verificará al finalizar cada semestre con las IES aliadas, y se pondrá a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.

- Artículo 9 – Pérdida del beneficio educativo:
  Se establecen causales como incumplimiento de obligaciones reglamentarias, presentación de documentos adulterados, retiro voluntario, cambio de programa, abandono o cancelación del programa (con la excepción de incapacidades médicas mayores a 60 días), expulsión y fallecimiento, entre otras.

*"**ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios.** (…) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia"*

*"**ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo.** El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."*

En consecuencia, para el segundo periodo académico de la vigencia 2026-II, se hace necesario garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios que han venido cursando sus programas académicos en la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** y que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos de permanencia exigidos por la normatividad vigente, permitiendo así asegurar la culminación de sus estudios superiores y la materialización efectiva del derecho a la educación.

A su vez, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, adelantó la **CONVOCATORIA IMPARABLES 2.0 – 2026-II SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR**, dirigida a bachilleres y estudiantes bumangueses pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN IV, con el propósito de otorgar subsidios para el acceso y permanencia en programas de educación superior tecnológica y/o profesional.

Para el desarrollo de la convocatoria, el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos quinto y sexto del Decreto Municipal No. 0086 de 2015, aprobó el cronograma, los lineamientos, el instructivo, la oferta institucional y los criterios de evaluación y priorización de beneficiarios.

Los artículos quinto, sexto y séptimo del Decreto No. 0086 de 05 de junio de 2015, consagran:

*"**ARTICULO QUINTO. Comité Operativo y de Vigilancia.** El Fondo Educativo Municipal contará con un Comité Operativo y de Vigilancia, encargado de velar por la correcta aplicación y ejecución de la finalidad que le asiste, que estará conformado por:*

a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
b) El Secretario de Educación quien realizará la Secretaria Técnica
c) El Subsecretario de Educación
d) El Secretario de Hacienda
e) El Secretario Jurídico

Parágrafo. La concurrencia de los Secretarios que hacen parte de este comité es indelegable.

***ARTICULO SEXTO.** Funciones del Comité Operativo y de Vigilancia:*

a) Planear la correcta ejecución de los recursos del Fondo Educativo Municipal de conformidad con la finalidad que le asiste.
b) Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de la aplicación de los recursos del Fondo Educativo Municipal.
c) Revisar el estricto cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios del Fondo Educativo Municipal y Realizar la selección de los beneficiarios del Fondo Educativo Municipal.
d) Verificar el cumplimiento de requisitos para la continuidad y/o pérdida del beneficio educativo.
e) Levantar las actas en que consten las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.
f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Decreto.

***Parágrafo primero. Reuniones del Comité Operativo y de Vigilancia.** El Comité Operativo y de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y, extraordinariamente cada vez que sea necesario previa convocatoria del Secretario o del Presidente del Comité Operativo y de Vigilancia.*

Parágrafo segundo. Decisión del Comité Operativo y de Vigilancia *Las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrá carácter obligatorio y se consignara en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.*

Como resultado de la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II, se surtieron las etapas de inscripción, validación, evaluación y selección de beneficiarios, conforme a los criterios de elegibilidad, evaluación y priorización establecidos en el instructivo aprobado por el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, garantizando los principios de transparencia, igualdad, objetividad y publicidad.

Producto de dicho proceso, el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo séptimo del Decreto Municipal No. 0086 de 2015 aprobó estudiantes nuevos seleccionados para iniciar o continuar sus estudios de educación superior durante el segundo periodo académico de la vigencia 2026, en los programas académicos ofertados por las Instituciones de Educación Superior participantes, entre ellas la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**.

ARTÍCULO SEPTIMO. Selección de Beneficiarios. *El Municipio de Bucaramanga a través del Comité Operativo y de Vigilancia realizará la selección de los beneficiarios de acceso a financiación de programas educativos de conformidad con los parámetros establecidos para ello.*

Parágrafo. *El ingreso de nuevos beneficiarios del fondo educativo se sujetará al análisis de planeación de la ejecución de recursos del Fondo que realice el comité Operativo y de Vigilancia, que deberá garantizar el derecho de continuidad que le asiste a quienes han ingresado a participar de la oferta institucional del programa y reúnen a satisfacción las condiciones exigidas."*

En consecuencia, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación entre el Municipio de Bucaramanga — Secretaría de Educación y la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro y con presencia en el Municipio de Bucaramanga, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros para garantizar el acceso y permanencia en la educación superior de la población beneficiaria del Programa, con el fin de:

- Garantizar la continuidad académica de los estudiantes beneficiarios antiguos que cumplieron los requisitos de permanencia establecidos en el Decreto Municipal No. 0086 de 2015 para conservar el beneficio educativo.

- Permitir el acceso de nuevos estudiantes seleccionados en la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II a los programas de educación superior ofertados por dicha Institución de Educación Superior, quienes fueron priorizados conforme al procedimiento de evaluación y selección adelantado por el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.

- Financiar el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria correspondiente al segundo periodo académico de la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Programa, el Fondo Educativo Municipal y la oferta académica presentada por la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**.

De ahí que, para el segundo periodo académico de 2026, se proyecta la continuidad del apoyo a los estudiantes beneficiarios que ya venían vinculados al programa, así como la inclusión de los nuevos estudiantes seleccionados para iniciar o continuar sus estudios superiores durante dicho periodo, conforme a los resultados de la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II y a los criterios de elegibilidad establecidos para la vigencia 2026-II, así:

ESTUDIANTES SOSTENIBILIDAD 2026-II								
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Profesional	$4.002.578,00	$2.801.804,60	$1.200.773,40	1	$ 4.002.578,00	$ 2.801.804,60	$ 1.200.773,40
DERECHO		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	1	$ 4.368.145,00	$ 3.057.701,50	$ 1.310.443,50
DISEÑO GRÁFICO		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	42	$ 183.462.090,00	$ 128.423.463,00	$ 55.038.627,00
INGENIERÍA CIVIL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	14	$ 61.154.030,00	$ 42.807.821,00	$ 18.346.209,00
INGENIERÍA DE SISTEMAS		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	38	$ 158.122.370,00	$ 110.685.659,00	$ 47.436.711,00
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	11	$ 45.772.265,00	$ 32.040.585,50	$ 13.731.679,50
PSICOLOGÍA PRESENCIAL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	34	$ 148.516.930,00	$ 103.961.851,00	$ 44.555.079,00
PSICOLOGÍA VIRTUAL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	28	$ 122.308.060,00	$ 85.615.642,00	$ 36.692.418,00
ESTUDIANTES NUEVA CONVOCATORIA IMPARABLES - 2026-II								
DISEÑO GRÁFICO	Profesional	$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	16	$ 69.890.320,00	$ 48.923.224,00	$ 20.967.096,00
INGENIERÍA CIVIL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	6	$ 26.208.870,00	$ 18.346.209,00	$ 7.862.661,00
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	2	$ 8.322.230,00	$ 5.825.561,00	$ 2.496.669,00
PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL		$4.979.570,00	$3.485.699,00	$1.493.871,00	17	$ 84.652.690,00	$ 59.256.883,00	$ 25.395.807,00
TOTAL					210	$ 916.780.578,00	$ 641.746.404,60	$ 275.034.173,40

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026	$ 916.780.578,00
VALOR TOTAL APORTE UDI (30%) SEMESTRE II 2026	$ 275.034.173,40
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026	$ 641.746.404,60

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución 22195 de 1985-12-20 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; que se destaquen como profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, como Institución educativa, aborda la educación superior desde los conceptos de persona, sociedad, educación y desarrollo, alrededor de los cuales articula su filosofía. Estas concepciones aparecen explícitas y se constituyen en los insumos directos que construyen y articulan los elementos de los diseños curriculares; en el currículo se definen y traducen en fines, propósitos, objetivos generales y en políticas de funcionamiento; a la vez se transforman en criterios y lineamientos académico - pedagógicos que fundamentan el ejercicio o práctica educativa.

El estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** establecida para sus estudiantes.

El costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI ,** por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero.

De igual manera, la Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo académicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios mientras que el Municipio de Bucaramanga efectuará el seguimiento técnico y financiero correspondiente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula ordinaria correspondiente a los créditos académicos cursados por el estudiante en una única oportunidad hasta la culminación del programa académico, sin incluir otros costos

asociados al proceso formativo tales **inscripción, cursos, carnetización, esquema de vacunación, diplomados, derechos de grado, libros, monografías, conectividad a internet** entre otros los cuales deban ser asumidos directamente por el beneficiario conforme a la reglamentación interna de la Institución de Educación Superior.

Al entenderse como un beneficio educativo, es importante tener en cuenta que, una vez adquirida la calidad de beneficiario, el estudiante se compromete a mantenerse en un nivel académico adecuado durante su proceso de formación. En caso de pérdida de asignaturas o materias, será responsabilidad exclusiva del estudiante asumir el costo de su repetición. Asimismo, su matrícula deberá ceñirse a lo estipulado en el reglamento de cada institución de educación superior.

En ese sentido, la celebración del convenio resulta necesaria para asegurar la continuidad del programa de subsidios de educación superior, garantizar el derecho a la educación de los beneficiarios activos y nuevos seleccionados y contribuir al fortalecimiento de las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior de la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:

AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI , PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
86000000	Segmento: Servicios educativos y de formación.
86120000	Familia: Instituciones educativas.
86121700	Clase: Universidades y politécnicos.
86121701	Producto: Programas de pregrado.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El presente convenio de asociación tendrá una cobertura en los siguientes programas y niveles educativos así:

Programa Educativo	Nivel Académico	Cantidad de Estudiantes semestre II-2026
ESTUDIANTES SOSTENIBILIDAD 2026-II		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Profesional	1
DERECHO		1
DISEÑO GRÁFICO		42
INGENIERÍA CIVIL		14
INGENIERÍA DE SISTEMAS		38
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		11
PSICOLOGÍA PRESENCIAL		34
PSICOLOGÍA VIRTUAL		28
ESTUDIANTES NUEVA CONVOCATORIA IMPARABLES - 2026-II		
DISEÑO GRÁFICO	Profesional	16
INGENIERÍA CIVIL		6
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		2
PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL		17
TOTAL		**210**

	La propuesta presentada por el asociado hace parte integral del presente convenio, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	No aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No aplica.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", autoriza a las Entidades Estatales a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para cumplir sus fines, cometidos y funciones e impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 y siguientes del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem.

La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, realizó invitación pública a todas las Instituciones de Educación Superior – IES de reconocida idoneidad y experiencia en programas formales de educación técnica, tecnológica y profesional en la ciudad de Bucaramanga, permitiendo la participación de todas las instituciones interesadas en el proceso de oferta de los posibles beneficiarios del Fondo Educativo Municipal.

Lo anterior, con el fin de encontrar aliados que nos apoye conjuntamente en el mejoramiento de la calidad educativa de los bumangueses y el acceso a la educación superior, impulsando el cumplimiento del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”; Línea estratégica: Territorio seguro que integra; Programa: Calidad y fomento de la educación superior; Meta: Garantizar los subsidios otorgados al 100% de los estudiantes beneficiados con estrategias o programas de apoyo financiero para garantizar su permanencia en educación superior de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional.

Es así, que la asignación inicial del beneficio se realizó a través de convocatorias públicas en la que los interesados se postularon a los programas académicos ofertados por la Instituciones de Educación Superior participantes siendo la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** una de las Instituciones de Educación Superior participantes.

Así las cosas, la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, realizará el aporte del 30% del valor total del convenio. Por consiguiente, suscribir un convenio con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, quien aportará un 30% del valor total del convenio, según la disponibilidad expresada en la contrapartida firmada por el Rector y Representante Legal de la Institución Educativa, permitirá optimizar los recursos, toda vez que, se aunarán esfuerzos para el beneficio de la población educativa, en el marco del Decreto 092 con una distribución de aportes del 70% por parte del Municipio y el 30% por parte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**.

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución 22195 de 1985-12-20 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga, por conducto de la Secretaría de Educación, para dar continuidad al proceso de educación superior, considera necesario y conveniente celebrar un Convenio de Asociación con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI,** con el fin de “AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 2. *Prevé como fin esencial del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la vigencia de un orden justo, precisando que las autoridades de la República están instituidas entre otros fines para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

ARTÍCULO 209. *Determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

ARTICULO 311. *Indica que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*

ARTÍCULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

ARTÍCULO 365 y siguientes: *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por ello el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*
En cuanto a las competencias y funciones encomendadas a las entidades territoriales los artículos 287 y 315 de la Carta Política de manera general contemplaron:
Que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan y los Alcaldes dirigen la acción administrativa del municipio y por lo tanto deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

NORMATIVIDAD RELACIONADA VIGENTE

LEY 136 DE JUNIO 2 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 551 DE 2012, *donde enfáticamente se reitera que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado y por lo tanto responsable de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio, atribuyendo expresamente como función específica de la entidad municipal planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.*

ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
*e. La duración de la asociación y las causales de disolución**".***

***DECRETO REGLAMENTARIO No. 92 DEL 23 DE ENERO DE 2017,** expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*
***Artículo 5**. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.	Se proyecta el valor del convenio en **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($916.780.578,00), donde el aporte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** se proyecta en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($275.034.173,40) y el aporte del **Municipio** en **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($641.746.404,60).

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026	$ 916.780.578,00
VALOR TOTAL APORTE UDI(30%) SEMESTRE II 2026	$ 275.034.173,40
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026	$ 641.746.404,60

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3139 del 25 de Junio de 2026 y No. 3331 del 03 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo a: 2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202061.92512.221103.201 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR 201 FONDO EDUCATIVO 2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202063.92512.221103.201 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR 201 Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026 $ 916.780.578,00 VALOR TOTAL APORTE UDI(30%) SEMESTRE II 2026 $ 275.034.173,40 VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026 $ 641.746.404,60 La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, garantizando el cumplimiento de su aporte, mediante disponibilidad de contrapartida suscrita por el Representante Legal de la Institución Educativa, certifica que durante la ejecución del Convenio de Asociación a suscribirse en la vigencia 2026-II, con el Municipio de Bucaramanga, su aporte es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($275.034.173,40) como se define en la propuesta presentada por la Universidad, para el segundo periodo académico 2026. El aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3139 del 25 de junio de 2026, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE** ($553.955.761,10), y No. 3331 del 3 de julio de 2026, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($132.351.877,00).
3.4.4 Desembolso de recursos	El Municipio de Bucaramanga realizará el desembolso de su aporte de la siguiente forma: **a)** Un primer desembolso posterior a la matrícula de los beneficiarios equivalente al 60% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la Institución de Educación Superior acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al segundo semestre 2026. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, se desembolsará el 60% equivalente al aporte del municipio correspondiente a la matricula reportada por la Institución Educativa de Educación Superior, del segundo semestre 2026. **b)** Un último desembolso, con la liquidación del Convenio equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio o lo correspondiente al saldo adeudado a la Institución de Educación Superior del aporte del Municipio, al momento de la

	culminación del calendario académico del segundo semestre del año 2026, sin exceder el 18 de diciembre de 2026, previa presentación del informe final técnico y financiero de ejecución donde se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados para cada uno de los estudiantes. En contrapartida la Institución de Educación Superior-IES, efectuará sus aportes según el registro de beneficiarios que cursen los semestres académicos del segundo semestre 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el desembolso de los recursos al asociado por parte del Municipio de Bucaramanga, el Asociado deberá radicar al supervisor del convenio, los siguientes documentos: 1. Informe de los compromisos del asociado con las respectivas evidencias. 2. Documento que acredite el pago de parafiscales, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, contador público o Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses). En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. 3. Factura electrónica original, validada por la Dian en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras. 4. Estampilla de certificaciones. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias. Una vez la supervisión culmine la revisión, expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio y el acta de pago parcial o de liquidación según corresponda, de esta manera el asociado puede proceder al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo máximo para efectuar el pago de la factura a una micro, pequeña o mediana empresa será de máximo 60 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2021; frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará máximo dentro de los 120 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos **3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	La Institución de Educación superior deberá acreditar los siguientes requisitos:

		• Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soportes). • Registro calificado y/o acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de los programas académicos ofertados. • Certificado de existencia y representación legal de Institución de Educación Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. • Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal. • Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. • Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. • Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT) • Certificación cuenta bancaria. • Certificaciones de experiencia. • Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. • Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal. (Certificado) • Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal. (Certificado) • Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal. (Pág. Web Policía Nacional) • Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) • Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar de del representante legal. (Certificado) (https://www.libretamilitar.mil.co) • Certificado del REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. • Autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.
	3.5.1.2 Experiencia	La Institución de Educación Superior, deberá acreditar con mínimo tres (3) certificaciones, constancias, o copias de contratos y/o convenios, en donde haya desarrollado estrategias, alianzas etc, con el fin de promover la educación superior.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	No aplica.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	No aplica.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	No aplica.
3.5.2. Factores de Evaluación		No aplica.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		No aplica.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.		

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para el futuro convenio de asociación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del convenio	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			NO			
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10%	Por el término del **convenio** y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Por el término del **convenio** y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio			X	SI		10%	Por el término del **convenio** y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		200 SMLMV	Por el término del **convenio**

El asociado deberá constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, una garantía única en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar lo siguiente:

El convenido deberá tomar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el objeto de proteger las partes involucradas (IES y Municipio de Bucaramanga) de posibles reclamaciones por daños o lesiones causados a terceros por negligencia o error en sus actividades.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el asociado, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el asociado, el representante legal de la persona jurídica.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del convenio de asociación, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

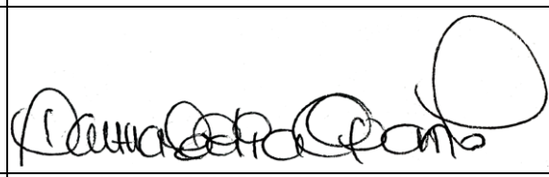
Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación, es un acuerdo de voluntades en virtud del cual una o varias entidades públicas con una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad" en los cuales el objeto, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, debe corresponder a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo y con la misión de la entidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Asociado y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Compromisos específicos del Asociado**	Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el asociado se compromete a: 1. Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio. 2. Reportar el promedio académico obtenido en el semestre inmediatamente anterior al periodo objeto del beneficio por parte de los estudiantes beneficiarios proyectados, el cual aplica para los estudiantes de continuidad que ya venían vinculados al programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de continuidad y permanencia establecidos en el Decreto Municipal No. 0086 de 2015. 3. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios. 4. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio. 5. Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo de cada semestre de los estudiantes beneficiarios. 6. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere perdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado. 7. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio. 8. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción. 9. Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios 10. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. 11. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada. 12. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas,

		mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 13. Socializar las condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo. 14. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga. 15. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas. 16. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso. 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido.
	4.1.2 Compromisos generales del Asociado	1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). 2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio. 3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida. 7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 9. Cumplir con independencia y autonomía técnica las obligaciones a su cargo, dentro del plazo previsto en el presente convenio. 10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual 14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita del secretario de educación Municipal de Bucaramanga. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de Convenio, en cumplimiento del objeto convenido.

	4.1.3 Compromisos del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para realizar los desembolsos a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones y aportes ejecutados por el asociado en el marco del presente convenio. b) Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2026-II de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** sin exceder el 18 de diciembre de 2026.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		No aplica.
4.4 Liquidación del Convenio		El presente convenio será objeto de liquidación de acuerdo con los establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		No aplica.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ➢ Dirección Física: Carrera 11 No. 34-52 Piso 3 Fase II. Secretaria de Educación Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. ➢ Dirección Electrónica: despachoseb@bucaramanga.gov.co
4.8 Autorización para contratar		El Alcalde mediante Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos		• Certificado de Banco de Programas y Proyectos. • Estudios del sector. • Requerimiento técnico. • Certificado de plan anual de adquisiciones. • Certificado de disponibilidad presupuestal.

4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, concluye que es viable adelantar el Convenio de asociación a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó aspectos técnicos y presupuestales: Olga Lucia Vera Pedraza - Líder de Programa
Proyectó aspectos jurídicos: Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo
Reviso aspectos jurídicos: Nury Tatiana Zafra Santos – Profesional universitario

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago
3	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad durante la ejecución del convenio.	Detrimento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del asociado, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal designado para la ejecución del convenio por parte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento del convenio	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio de la Ejecución	Etapa de Liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deserción de los beneficiarios del programa	Perjuicio del cumplimiento del objetivo general de la política pública de la Educación Superior.	2	2	2	MEDIA	Entidad Estatal	Implementación de estrategias de sensibilización para que los beneficiarios del programa culminen el mismo.	1	1	1	Bajo	sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Situaciones administrativas, financieras, jurídicas entre otras de la IES que afecten la ejecución del convenio.	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	1	2	3	Bajo	Asociado	Seguimiento y verificación integral de todos los componentes requeridos para el normal desarrollo y funcionamiento de los programas académicos por parte de las IES.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Ejecución	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf